

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y EL AYUNTAMIENTO DE
VALDEMORO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PÚBLICA
DIRECTA PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO
PASEO DEL PRADO DE VALDEMORO**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Miguel de los Santos González, en su condición de Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 57/2017, de 25 de septiembre (BOCM núm. 229 de 26 de septiembre 2017), de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Serafín Faraldos Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- El Complejo deportivo Paseo del Prado de Valdemoro está situado al este de la población, al otro lado de la línea de ferrocarril y en el extremo norte del Parque Natural "Bolitas del Airón" e incluye piscinas, pistas deportivas multiusos, pista de atletismo, varios campos de fútbol y pistas de tenis y pádel, integradas en una amplia zona verde pública de parque natural (Parque Bolitas del Airón). Al tratarse de una parcela edificada y en uso cuenta con todos los servicios urbanos en funcionamiento.

SEGUNDO.- La ocupación de los campos de fútbol es completa teniendo una lista de espera de más de 500 solicitudes. El número de usuarios es de 1.660 diariamente más los fines de semana en la realización de los partidos de fútbol.

Para dar respuesta a la demanda de modernización y mejora del mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en el municipio y que están a pleno rendimiento, se estima conveniente reconvertir el campo de fútbol 11 de tierra en un campo combinado de fútbol 11 y 2 de fútbol 7 de hierba artificial.

TERCERO.- Que el artículo 21.3 k) de la Ley 15/1994, de 15 de enero, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como competencia de la Comunidad de Madrid, la de elaborar y ejecutar, en colaboración con las Entidades Locales, planes de construcción y mejora de infraestructuras deportivas para el desarrollo de las actividades físicas y la práctica deportiva, y en su artículo 23.4 se establece, dentro de las funciones y competencias de las Entidades Locales en materia de deporte, que para el desarrollo de actuaciones conjuntas, la Comunidad de Madrid podrá suscribir Convenios con las Corporaciones Locales o con las Mancomunidades de Municipios, en la que se incluirán las modalidades de gestión y financiación en relación con los programas deportivos.

CUARTO.- Que en virtud de la enmienda número 86 a la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2016, por la que se adicionan actividades al programa 336 A de la Dirección General de Juventud y Deporte, se incorpora una nueva actuación denominada "Modernización y mejora del complejo deportivo Paseo del Prado de Valdemoro".

En consecuencia, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el Ayuntamiento de Valdemoro ACUERDAN suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión directa, por razones de interés público, de una subvención al Ayuntamiento de Valdemoro, destinada a financiar la ejecución de las obras necesarias para la sustitución del pavimento del campo de fútbol actual de tierra por otro de césped artificial de dimensiones reglamentarias. En concreto, se va a reconvertir el campo de fútbol 11 de tierra en un campo combinado de fútbol 11 y 2 de fútbol 7 de hierba artificial.

Se incluyen en el proyecto los trabajos previos de desbroce y limpieza del terreno, acondicionamiento, preparación de la base del terreno y acabado de la superficie del campo de fútbol con césped artificial y de pista de atletismo y medias lunas con pavimento ejecutado in situ. Así mismo están también incluidos los sistemas de

evacuación de aguas, riego e iluminación y equipamiento deportivo (que no sea reutilizable) necesarios para que la instalación quede completa y útil para la práctica de la actividad deportiva de fútbol 11 y 7.

Las obras cuya ejecución se financiará con arreglo al presente convenio se concretan en el Anexo I: Pliego de Condiciones Técnicas para el proyecto de obras de campo de fútbol 11 (90x50) y fútbol 7 (2x50x30) de césped artificial. Polideportivo municipal Paseo del Prado, 44. Parque Bolitas del Airón.

SEGUNDA.- Requisitos necesarios para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la firma del convenio el Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Estatales y Autonómicas) y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Financiación.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid financiará la ejecución de las obras necesarias para la sustitución del pavimento del campo de fútbol actual de tierra por otro de césped artificial, que se expresa en la cláusula primera, con la cantidad de 368.977,93 €, IVA incluido, con cargo al Programa 336 A, partida 76309, de los Presupuestos de gastos de la Comunidad de Madrid para los años 2017 y 2018.

Esta ayuda reviste la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.

CUARTA.- Pago y forma de justificación.

1. La Comunidad de Madrid realizará pagos mensuales previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, acompañadas de las facturas, y una vez aportada la documentación justificativa de su abono por parte del Ayuntamiento de Valdemoro, dentro del período subvencionable. El Ayuntamiento de Valdemoro deberá presentar a la Comunidad de Madrid cada una de las certificaciones mensuales en el plazo de dos meses a contar desde su aprobación.

En caso de que el retraso en la adjudicación del contrato o en la ejecución de las prestaciones hiciera imposible la presentación de la documentación justificativa o los pagos dentro de dicho período, deberán comunicarse dichas circunstancias a la Dirección General de Juventud y Deporte al objeto de otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, con carácter previo a los pagos deberá aportarse la documentación acreditativa a que se refieren los siguientes apartados.

2. No podrá realizarse ningún pago por parte de la Comunidad de Madrid en tanto el Ayuntamiento no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para la acreditación de estos extremos deberá aportarse la documentación prevista en la cláusula segunda.

3. No podrá realizarse ningún pago por parte de la Comunidad de Madrid en tanto el Ayuntamiento no se halle al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por sus normas específicas.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, mediante certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la que se hará constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado Organismo.

4. Los pagos de las cantidades establecidas por parte de la Comunidad de Madrid se realizarán previa justificación, en los términos indicados en el ANEXO II, del empleo de las mismas a los fines establecidos en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento deberá presentar en el plazo de cinco meses, a contar desde la fecha de la recepción de la obra, la certificación final y su correspondiente factura así como una cuenta justificativa que deberá incluir:

-Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en los Pliegos que se recogen en el Anexo I del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

QUINTA.- Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Valdemoro.

- Contratar la ejecución de las obras necesarias para la sustitución del pavimento del campo de fútbol actual de tierra por otro de césped artificial del complejo deportivo Paseo del Prado de Valdemoro. La contratación deberá realizarse con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato deberá estar firmado antes del 20 de abril de 2018.

- Notificar a la Dirección General de Juventud y Deporte la adjudicación del contrato, debiendo aportar copia compulsada del mismo.

- Remitir a dicha Dirección General las facturas y los correspondientes justificantes de pago, junto con la documentación prevista en las cláusulas segunda y cuarta.

- Asumir, en su caso, el mayor costo que pudiera representar la contratación de las obras respecto de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid.

- Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deporte aquellas modificaciones en el contrato que supongan una alteración en el proyecto objeto de financiación, al objeto de que puedan ser valoradas y aprobadas, en su caso, por la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- Procedimiento de gestión.

Las actuaciones a que dé lugar la ejecución de las obras necesarias para la sustitución del pavimento del campo de fútbol actual de tierra por otro de césped artificial del complejo deportivo Paseo del Prado de Valdemoro serán contratadas y gestionadas íntegramente por el Ayuntamiento, que realizará los gastos correspondientes,

enviando la documentación justificativa, una vez aprobada por los órganos municipales competentes, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el Anexo II del presente Convenio se establece el procedimiento que seguirán ambas Administraciones para la tramitación de las aportaciones económicas establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- Gestión de los compromisos económicos.

La gestión de los compromisos económicos, que se concretan en los relativos a la ejecución de las obras necesarias para la sustitución del pavimento del campo de fútbol actual de tierra por otro de césped artificial del complejo deportivo Paseo del Prado de Valdemoro, previstas en el convenio, queda condicionada a la adjudicación y ejecución del contrato de obras por parte del Ayuntamiento de Valdemoro, el cual debe aportar copia compulsada del mismo en el plazo de 15 días desde su formalización.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de octubre de 2018.

El período subvencionable coincide con el plazo de ejecución del plazo de ejecución del contrato de obras.

NOVENA.- Extinción del convenio.

La extinción del presente Convenio se producirá, en su caso, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus estipulaciones, salvo que de común acuerdo, por las partes se modifique el sentido de las mismas, así como por la finalización de las obras, por la finalización del período de vigencia o por incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes, previo requerimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMA.- Alteración de condiciones y concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valdemoro.

El Ayuntamiento de Valdemoro tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DUODÉCIMA.- Reintegro de cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Valdemoro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes relativos al procedimiento de reintegro.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comunidad de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la celebración del presente Convenio y, por su parte, el Ayuntamiento de Valdemoro dará publicidad de la subvención percibida en virtud del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En toda la documentación e información pública de la ejecución de las obras objeto de este Convenio, se consignará expresamente la referencia a la financiación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

DECIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, por dos representantes de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y dos del Ayuntamiento de Valdemoro.

La comisión técnica resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y se reunirá siempre que las circunstancias lo requieran a petición de cualquiera de las partes.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de los prevenidos en el artículo 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEXTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO VALDEMORO**



Sr. D. Serafin Faraldos Moreno

**EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE
MADRID**



Sr. D. Jaime Miguel de los Santos
Gonzalez



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE CAMPO DE FÚTBOL 11 (90X50) Y FÚTBOL 7
(2X50X30) DE CÉSPED ARTIFICIAL. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PASEO DEL
PRADO, 44. PARQUE BOLITAS DEL AIRÓN.**

ÍNDICE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- 1.- ACTUACIONES PREVIAS**
 - 1.1.-DEMOLICIONES
 - 1.2.-LEVANTADO DE INSTALACIONES
 - 1.3.-EXCAVACIONES Y PREPARACIÓN DEL TERRENO
- 2.- FIRMES Y RELLENOS**
 - 2.1.-SUBBASE GRANULAR
 - 2.2.-CAPA DE SOPORTE AGLOMERADA
- 3.- RED DE SANEAMIENTO, DRENAJE Y RIEGO**
 - 3.1.-RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE
 - 3.2.-RED DE RIEGO
- 4.- CIMENTACIÓN**
- 5.- PAVIMENTOS Y ACABADOS**
 - TERRENO DE JUEGO: FUTBOL
- 6.- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**
- 7.- ILUMINACIÓN**
- 8.- GESTIÓN DE RESIDUOS**
- 9.- CONTROL DE CALIDAD**

PARTE II: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

PARTE III RELACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA

PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.-ACTUACIONES PREVIAS

1.1.-DEMOLICIONES

Operaciones de desmontaje de equipamiento deportivo de forma selectiva para su posterior reutilización

Demolición de los elementos de hormigón que salvan el desnivel entre la parte del campo de futbol grande y esta zona de intervención. El acuerdo para salvar el desnivel entre ambas zonas se realizará progresivamente desde la zona de gradas, procurando salvar el menos desnivel posible mediante rampa (no mas de 50 cm)

CONDICIONES PREVIAS

Se realizará un reconocimiento previo del estado de las instalaciones, estructura, estado de conservación, Se desconectarán las diferentes instalaciones del edificio, tales como agua Y electricidad, neutralizándose sus acometidas. Se dejarán previstas tomas de agua para el riego, para evitar la formación de polvo, durante los trabajos. Se protegerán los elementos de servicio público que puedan verse afectados, como bocas de riego, tapas y sumideros de alcantarillas, árboles, farolas, etc. Se comprobará que no exista almacenamiento de materiales combustibles, explosivos o peligrosos.

CONTROL DE EJECUCIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución se vigilará y se comprobará que se adopten las medidas de seguridad adecuadas, que se dispone de los medios necesarios y que el orden y la forma de ejecución se adaptan a lo indicado por la dirección facultativa.

1.2.-LEVANTADO DE INSTALACIONES

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Trabajos destinados al levantamiento de las instalaciones ELECTRICIDAD, SANEAMIENTO Y TUBERÍAS DE RED DE RIEGO.

CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE UNIDADES

Todas las unidades de obra incluyen en la valoración la retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.

PROCESO DE EJECUCIÓN

Se tendrán en cuenta las condiciones previas descritas en el anterior apartado 1.1. DEMOLICIONES

En general, se desmontarán sin trocear los elementos que puedan producir cortes o lesiones. El troceo de un elemento se realizará por piezas de tamaño manejable por una sola persona.

- Demolición de tuberías de saneamiento enterradas
Se realizará la rotura, del firme, Se excavarán las tierras por medios manuales hasta descubrir el elemento y Se procederá, a continuación, al desmontaje o rotura de la conducción de aguas residuales.
- Levantado y desmontaje de tuberías de fundición de red de riego:
Se vaciará el agua de la tubería. Se excavará hasta descubrir la tubería.. Se desmontarán los tubos y piezas especiales que constituyan la tubería.

1.3.-EXCAVACIONES Y PREPARACIÓN DEL TERRENO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Desbroce y cajeado del campo de hierba: se procederá a la retirada de la tierra vegetal y

cualquier otro material indeseable, eliminando raíces y otros elementos hasta una profundidad de al menos 15 cm.

Preparación de zanjas: las excavaciones en zanja necesarias para el drenaje y evacuación de aguas, así como para canalizaciones de tuberías de riego y eléctricas, se realizará por medios mecánicos, con acumulación de tierra en los bordes y perfilado y compactado en los fondos. Quedará terminada con las pendientes necesarias para la evacuación de aguas entre el 0,8 y 1%.

Compactación de explanada: una vez concluidas excavación y limpieza hasta la cota de explanada -0,15 m, se rellenarán las oquedades causadas por la extracción de raíces y otros elementos con material análogo al suelo que ha quedado al descubierto y se compactará hasta que la superficie se ajuste se ajuste a lo establecido en el art. 330.3.3.3 como suelo tolerable:

- Contenido en materia orgánica inferior al 2% según UNE 103204.
- Contenido en yeso inferior al 5% según NLT 115.
- Contenido en otras sales solubles inferior al 1% según NLT 114.
- Límite líquido inferior a 65 según UNE 103103. Si el límite líquido fuera superior a 40, el índice de plasticidad será mayor del 63% del valor que resulta de restar 20 al límite líquido.
- Asiento en ensayo de colapso inferior al 1% según NLT254, para muestra según ensayo de Próctor normal UNE 103500 y presión de ensayo de 0,2 MPa
- Hinchamiento libre según UNE103601 inferior al 3% para muestra según ensayo de Próctor normal UNE 103500.

Se recomienda el tratamiento del terreno con herbicida

Replanteo: se procederá al replanteo de las distintas superficies deportivas.

CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE UNIDADES

- m² de retirada de capa vegetal de espesor medio 10 cm
- m³ de excavación en cajeado y zanjas. Con extracción de tierras y amontonado en obra para su selección previa a la reutilización o al transporte a vertedero. Medido el volumen excavado sobre perfiles, incluyendo replanteo y afinado.
- Control de calidad de la unidad de obra, incluida en los términos especificados en el presente Pliego de Condiciones.

PROCESO DE EJECUCIÓN

- Replanteo : se comprobarán los puntos de nivel marcados, y el espesor de tierra vegetal a excavar. en general:
- Limpieza y desbroce del terreno y retirada de la tierra vegetal: hasta 40 cm como define el proyecto de obra. La tierra vegetal que se encuentre en excavaciones y que no se hubiera extraído en desbroce, se removerá y acopiará para su utilización posterior donde indique la dirección facultativa.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN

La superficie de la explanada quedará limpia.

CONTROL DE EJECUCIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Puntos de observación:

- Limpieza y desbroce del terreno.

- Situación del elemento y de vértices del perímetro.
- Cota de la explanación.
- Distancias relativas a otros elementos.
- Forma y dimensiones del elemento.
- Horizontalidad: nivelación de la explanada.
- Altura: grosor de la franja excavada.
- Condiciones de borde exterior.
- Limpieza de la superficie de la explanada en cuanto a eliminación de restos vegetales y restos susceptibles de pudrición.
- Retirada de tierra vegetal.
- Comprobación geométrica de las superficies resultantes tras la retirada de la tierra vegetal.
- Nivelación de la explanada.
- Densidad del relleno del núcleo y de coronación.
- Entibación de zanja.
- Replanteo, no admitiéndose errores superiores al 2,5/1000 y variaciones en ± 10 cm.
- Se comprobará una escuadría y la separación y posición de la entibación, no aceptándose que sean inferiores, superiores y/o distintas a las especificadas.

2.- FIRMES Y RELLENOS

2.1.- BASE GRANULAR

Sobre la explanada, perfectamente nivelada y compactada se procederá al relleno granular con zahorra de 15 cm de espesor (ZA40 Y ZA25), ejecutada por tongadas uniformes no superiores a 10 cm. Contribuye a dar estabilidad y apoyo al futuro pavimento deportivo o asfaltado, según usos superficiales y para relleno para las zanjas de los colectores. A extender en toda la superficie comprendida dentro del perímetro de la actuación, incluida banda perimetral de protección de pista.

Esta capa de zahorras quedará terminada con las pendientes necesarias para la evacuación de aguas entre el 0,8 y 1% quedando garantizado el espesor constante de 45 cm en toda su extensión.

CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE UNIDADES

- m² de capa de explanación de terreno de 5 cm de espesor, para rasanteo y nivelación.
- m³ de relleno y extendido de material filtrante, compactado, incluso refino de taludes.
- m³ de relleno de zanjas o pozos, con tierras propias, tierras de préstamo y arena, compactadas por tongadas uniformes, con pisón manual o bandeja vibratoria.
- Control de calidad de la unidad de obra, incluida en los términos especificados en el presente Pliego de Condiciones.

ESPECIFICACIONES, TIPO DE MATERIAL:

Zahorras artificiales: se emplearán "zahorras artificiales" tipo Z-2 que están constituidos por una mezcla de áridos, total o parcialmente machacados, y con una granulometría de tipo continuo.

Los materiales procederán de machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá tener, como mínimo, un 50 % en peso de elementos machacados que presenten dos caras, o más, de fractura. El árido se compondrá de elementos limpios, sólidos y resistentes, de uniformidad razonable, exentos de polvo, suciedad, arcilla y otras materias extrañas.

Para facilitar la ejecución de la planimetría de esta capa así como el trabajo de la máquina moto-niveladora, se realizará un estaquillado de todo el campo según una cuadrícula de 10,50 x 6,30.

El acabado de esta capa debe seguir las pendientes de la superficie final del pavimento que se fija en una pendiente transversal a dos aguas del 0,8 % $\pm$ 5% vertiendo hacia las bandas del campo para lo cual se dispondrán estacas de refino, según se indica en el plano correspondiente. Las estacas serán de madera de 5 x 5 cm. de sección y de 45 cm. de largo y comprobada su nivelación mediante nivel óptico.

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE EXISTENTE:

La capa soporte no aglomerada no se extenderá hasta que se haya comprobado que superficie sobre la que ha de asentarse tiene la densidad debida y las rasantes indicadas en los Planos. Si en dicha superficie existen irregularidades que excedan de las mencionadas tolerancias, se corregirán, de acuerdo con lo que se prescribe en la unidad de obra correspondiente.

PREPARACIÓN DEL MATERIAL:

El procedimiento de preparación del material deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones granulométricas y de calidad exigidas. Ello exigirá normalmente la dosificación en central.

EXTENSIÓN DE UNA TONGADA:

Una vez comprobada la superficie de asiento de la tongada, se procederá a la extensión de ésta. Los materiales mezclados serán extendidos, tomando las precauciones necesarias para evitar su segregación o contaminación, en una única capa de espesor uniforme, lo suficientemente reducido para que, con los medios disponibles, se obtenga en todo el espesor el grado de compactación exigido.

Después de extendida la tongada se procederá, si es preciso, a su humectación. El contenido óptimo de humedad se determinará en obra, a la vista de la maquinada disponible y de los resultados que se obtengan en los ensayos realizados. En el caso de que fuera preciso añadir agua, esta operación se efectuará de forma que la humectación dé los materiales sea uniforme.

El suministro y extendido del material se hará de modo y manera que las ruedas de los camiones y los apoyos de cualquier tipo de maquinaria no produzcan surcos en la infraestructura (o capa filtrante). Siguiendo este criterio, se cuidará al máximo que la manipulación con maquinada no produzca efectos perniciosos durante el extendido y nivelación.

COMPACTACIÓN DE LA TONGADA:

Conseguida la humectación más conveniente, se procederá a la compactación de la zahorra artificial, la cual se continuará hasta alcanzar una densidad igual como mínimo a la que corresponde al porcentaje (%) de la máxima obtenida en el ensayo Proctor modificado del 95%, realizado según la Norma NLT-10B/72.

El apisonado se ejecutará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores, progresando hacia el centro, y solapándose en cada recorrido un ancho no inferior a un tercio (1/3) del elemento compactado. El acabado final se efectuará utilizando rodillos estáticos.

Principalmente deberá comprobarse el cumplimiento del Análisis Granulométrico, la Plasticidad y la Densidad Aparente para averiguar el grado de compacidad.

Únicamente en casos extremos y a juicio del Facultativo Director se examinará la resistencia a las heladas. Las comprobaciones se realizarán en todos aquellos puntos o zonas que hagan sospechar el no cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Se extraerán muestras para comprobar la granulometría y si ésta no fuera la correcta, se añadirán nuevos materiales o se mezclarán los extendidos, hasta que cumpla la exigida.

Para la comprobación de las condiciones geométricas de la plataforma del campo se dispondrán estacas de refino para comparar la superficie acabada con la del proyecto, debiendo adaptarse a las tolerancias admitidas. Todos aquellos puntos o zonas que no cumplan las verificaciones exigidas, habrán de repararse convenientemente a continuación.

LIMITACIONES DE LA EJECUCIÓN:

La capa de zahorra artificial se ejecutará cuando la temperatura ambiente, a la sombra, sea superior a los dos grados centígrados (2° C) debiendo suspenderse los trabajos cuando la temperatura descienda por debajo de dicho límite.

Sobre las capas en ejecución se prohibirá la acción de todo tipo de tráfico, hasta que no se haya completado su compactación. Si ello no es factible, el tráfico que necesariamente tenga que pasar sobre ellas se distribuirá de forma que no se concentren huellas de rodadas en la superficie. El Contratista será responsable de los daños originados por esta causa, debiendo proceder a la reparación de los mismos con arreglo a las indicaciones del Director de Obra.

Antes de proceder a la colocación de las siguientes capas, deberán haberse realizado las pruebas de compactación hasta conseguir el 95% de Proctor normal. La superficie acabada no presentará irregularidades de más de 15mm cuando se compruebe con una regla de 3m aplicada a cualquier zona.

CONTROL DE EJECUCIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Control de ejecución: debe asegurar que el material, su contenido de humedad en la colocación y su grado final de compacidad obedecen a lo especificado.

Ensayos y pruebas: El grado de compacidad se especificará como porcentaje del obtenido como máximo en un ensayo de referencia como el Proctor.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El relleno se ejecutará en el menor plazo posible, cubriéndose una vez terminado, para evitar en todo momento la contaminación del relleno por materiales extraños o por agua de lluvia que produzca encharcamientos superficiales.

2.2.-CAPA DE SOPORTE AGLOMERADA

A continuación dos capas de aglomerado asfáltico de 4 y 3 cm de espesor, como superficie sobre la que se colocará y extenderá el pavimento elástico o el césped artificial.

CAPAS CONSTITUYENTES:

Sobre la base de zahorra artificial, y una vez cerradas y compactadas todas las zanjas, se ejecutará una capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 de 4 cm de espesor, previo riego de imprimación. Sobre esta capa se ejecuta una segunda de 3 cm de espesor de aglomerado asfáltico tipo D-8. Esta capa sirve de apoyo al pavimento de terminación, y garantiza la capacidad resistente de todo el conjunto, por lo que debe estar terminado con una nivelación lo más perfecta posible. Deberá, también quedar enrasada con la coronación de los canales, para favorecer la correcta evacuación de aguas.

El extendido y compactación se realizarán a máquina debiendo estar dotada ésta de dispositivo automático de nivelación, y tener suficiente capacidad de maniobra para que se garantice una perfecta y uniforme nivelación de extendido en la totalidad de la superficie.

La compactación se realizará mediante compactador de cilindros metálicos estáticos de 1.500 a 3.000 kg, siendo más importante conseguir una buena planimetría que una densidad alta (por ello se suprimirá la utilización de compactador neumático o mixto).

Esta capa deberá quedar enrasada con la coronación de los canales, para favorecer la correcta evacuación de aguas.

Una vez terminada la compactación y antes de la colocación del césped artificial o pavimento elástico, se comprobará la planimetría de la superficie, inundando la misma con agua. Transcurridos veinte minutos, toda zona que retenga una lámina de agua de espesor superior a 3 mm deberá ser marcada para ser bacheada convenientemente.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE EJECUCIÓN

Condiciones previas del soporte:

Se colocarán previamente los bordillos perimetrales. La superficie del soporte será lo suficientemente plana, sin baches, abultamientos ni ondulaciones.

Juntas:

Las juntas se conseguirán mediante corte con disco de diamante (juntas de retracción o dilatación) o mediante incorporación de perfiles metálicos (juntas estructurales o de construcción). En caso de junta de dilatación: el ancho de la junta será de 1 a 2 cm y su profundidad igual a la del pavimento. El sellado podrá ser de masilla o perfil preformado o bien con cubrejuntas por presión o ajuste. En caso de juntas de retracción: el ancho de la junta será de 5 a 10 mm y su profundidad igual a 1/3 del espesor del pavimento. El sellado podrá ser de masilla o perfil preformado o bien con cubrejuntas. Previamente se realizará la junta mediante un cajeado practicado a máquina en el pavimento. Las juntas de aislamiento serán aceptadas o cubiertas por el revestimiento, según se determine. Las juntas serán cubiertas por el revestimiento, previo tratamiento con masilla de resina epoxídica y malla de fibra. La junta de dilatación no se recubrirá por el revestimiento.

Nivelación: Respecto a la nivelación del soporte se recomienda por regla general una tolerancia de ± 5 mm.

CONTROL DE EJECUCIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Control de ejecución

Puntos de observación.

Comprobación del soporte: la limpieza del soporte e imprimación, en su caso.

Ejecución: Replanteo, nivelación. Espesor de la capa de base y de la capa de acabado. Disposición y separación entre bandas de juntas.

Comprobación final: Tolerancia de la superficie acabada con regla de 2 m.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se evitará la permanencia continuada sobre el pavimento de agentes químicos admisibles para el mismo y la caída accidental de agentes químicos no admisibles.

CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE UNIDADES

- m² de capa de rodadura de 4+3 cm de espesor, extendida y compactada.
- m lineal de ejecución de bordillos
- Control de calidad de la unidad de obra, incluida en los términos especificados en el presente Pliego de Condiciones.

CAPA SUPERIOR (TIPO D-8):

CONDICIONES GEOMÉTRICAS:

El espesor de esta capa será de 30 mm. Las pendientes de la superficie quedarán determinadas en los Planos siendo paralelas a las de la superficie del revestimiento en caso

de pavimentos impermeables. La superficie de esta capa soporte tendrá una tolerancia máxima al sacar los perfiles con el nivel +1-2mm sobre la magnitud del espesor previsto. La uniformidad superficial se medirá en cualquier sentido con a regla de 3m bajo la que no deberán haber flechas mayores de 5mm..

MATERIALES DE COMPOSICIÓN:

Se han de emplear materiales que satisfagan los requisitos que se exigen en la construcción de pistas deportivas. Los áridos constituyentes habrán de ser materiales de aluvión ó de roca masiva, debiendo tener la mezcla al menos un 80 % de árido de machaqueo. El diámetro del grano deberá estar comprendido entre 0 y 4,7 mm máximo,

La sustancia aglomerante será un betún de calidad y factor de penetración variables (B 60/80), según las regiones climáticas. A mayores temperaturas, se deberá utilizar betún de menor factor de penetración. La proporción del betún en la mezcla habrá de estar situada entre el 3.5 y el 7%.

CUALIDADES MECÁNICAS:

Se regirán en su totalidad por lo exigido para la capa superior.

CAPA INFERIOR (TIPO S-12)

CONDICIONES GEOMÉTRICAS

El espesor de esta capa será de 40mm, dependiendo del diámetro máximo de grano de la mezcla. Esta capa será homogénea, plana y exenta totalmente de baches, abultamientos y depresiones. Las pendientes de la superficie quedarán determinadas en los planos, siendo paralelas a las de la superficie del revestimiento en caso de pavimentos impermeables. La superficie de esta capa soporte tendrá una tolerancia máxima al sacar los perfiles con el nivel de - 3mm sobre la magnitud del espesor previsto. La uniformidad superficial se medirá en cualquier sentido con la regla de 3m bajo la que no deberán existir flechas superiores a 3mm si el aglomerado se coloca mecánicamente y a 6mm si se coloca a mano. Las desigualdades en forma de escalón no deben rebasar 1mm

MATERIALES DE COMPOSICIÓN

Se han de emplear materiales que satisfagan los requisitos que se exigen en la construcción de autopistas. Los áridos constituyentes serán de procedencia rocosa masiva, de preferencia calcárea, sílico-calcárea ó porfídica. Se podrá admitir un máximo del 10 % de arena de río. El diámetro del grano deberá estar comprendido entre 0,07 y 9.5 mm máximo.

La sustancia aglomerante será un betún de calidad y penetración variable (B 80/100), según las regiones climáticas. A mayor temperatura se deberá utilizar betún de menor factor de penetración. El contenido de espacio-hueco de la mezcla será del 1 al 3. La proporción del betún en la mezcla habrá de estar situada entre 3 y 6%.

CUALIDADES MECÁNICAS:

Sobre la superficie de la capa superior, habrá de conseguirse "Módulo de Deformación" similar al estipulado para la Capa Soporte no aglomerada. El "grado de compacidad" mínimo será de 0.98 %.

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN. CONTROLES DE OBRA.

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE EXISTENTE

La capa soporte aglomerada no se extenderá hasta que se haya comprobado que la superficie sobre la que ha de asentarse tiene la densidad debida y las rasantes indicadas en los Planos. Si en dicha superficie existen irregularidades, se corregirán de acuerdo con lo que se prescribe en la unidad de obra correspondiente a esta memoria.

El suministro y extendido del material se hará de modo y manera que las ruedas de camiones los apoyos de cualquier tipo de maquinaria no produzcan surcos en la Capa soporte no aglomerada.

La nivelación habrá de ser extremadamente cuidadosa, manteniéndose los niveles exigidos incluso después de la compactación.

La cota final de cada capa se materializará en los bordes interior y exterior mediante los cordeles correspondientes si el extendido se realiza a mano. Si este se realiza (como así se aconseja) con maquinaria de aplicación asfáltica en caliente se adoptará el sistema automático de nivelación que se determine fijándose unos niveles cada 20 m en el lateral del campo y apoyándose en la ARISTA interior de la canaleta que deberá marcar la cota de acabado de dicha capa.

El extendido se realizará normalmente en pasadas longitudinales de ancho 5 m salvo indicación específica que la varíe, de tal forma que quede un mínimo de superficie para atender a mano. Estas zonas se nivelarán con ayuda de regla apoyada sobre rastreles previamente nivelados.

La compactación se realizará de forma que se eviten los resquebrajamientos, grietas o cualquier otro tipo de deformación. Se realizará con cilindro o con rodillo "tandem" de llantas metálicas lisas ó con tres elementos de un peso comprendido entre 6 y 10 Tn.

Se comenzará la compactación a partir de la canaleta lateral del campo, progresándose hacia el interior. Se evitará totalmente que la superficie presente un perfil cóncavo.

Compactada inicialmente la capa inferior, se realizará un control con la regla de 3m en un número mínimo de 10 puntos, a fin de poder corregir manualmente las depresiones o lomas que se produzcan, cuando el aglomerado todavía está caliente.

Se finalizará la compactación, dando una pasada de rodillo de llanta neumática a una temperatura superior a 800 C.

Las juntas de trabajo serán realizadas cuidadosamente para asegurar un empalme limpio y perfecto, así como para conservar en ellos las condiciones geométricas y mecánicas exigidas.

La compactación de las zonas extendidas a mano se realizará con uniformidad y sin vibrar inicialmente para evitar una posible deformación de la superficie.

Habrán de eliminarse todas las huellas producidas por los apoyos de los rodillos compactadores, nivelándose dichas marcas si es necesario.

Las comprobaciones se realizarán al menos en todos aquellos puntos o zonas que hagan sospechar el no cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Existirá un número mínimo de comprobaciones en relación con la superficie cuya magnitud podrá ser variada por el Técnico Director de las Obras.

La comprobación de las condiciones geométricas habrá de cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Se regará intensamente con agua toda la superficie de la capa superior de aglomerado asfáltico. Cinco minutos después de regada, la totalidad del agua deberá haber sido evacuada gracias a las pendientes, sin que puedan existir charcos en punto alguno superiores a 3mm,

2º.- Se pasarán niveles en dirección de la línea de máxima pendiente, tomando cotas cada 3.50 m sobre el eje transversal el campo, repitiendo la operación sobre las líneas de cuarto de campo y las de fondo.

Las mediciones con la regla de 3m se efectuarán en cualquier punto y dirección. En todas aquellas zonas en las que existan lomas o depresiones de dimensiones superiores a las toleradas o no se cumpla alguna de las otras especificaciones, habrán de recortarse y sustituirse el material por una nueva mezcla aglomerada que se precederá a compactar de nuevo, comprobándose a continuación la planimetría.

3.-RED DE SANEAMIENTO, DRENAJE Y RIEGO

3.1.-RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE

La red de saneamiento será única de pluviales (al no haber aguas fecales) y drenaje.

RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE

Al no haber aguas fecales, la red de saneamiento será única de pluviales y drenaje. Se

realizarán dos acometidas independientes, una a cada pozo ubicado en la calle de servicio, según se indica en el PLANO 03, para hacer posible la evacuación con pendientes aceptables a las cotas de saneamiento de la red municipal.

El sistema empleado será mediante escorrentía, con canaletas laterales a ambas bandas del campo de fútbol y rugby y en la zona interior de la pista de atletismo, eliminando los riesgos de encharcamiento. La red de drenaje se unirá a la red de pluviales mediante arquetas de registro previas a dicha conexión con el objeto de facilitar su mantenimiento y limpieza. Para evitar encharcamientos en las zonas ajardinadas se colocará un sustrato poroso previo a la capa vegetal. La justificación de cálculo se incluye en el ANEJO 7

Una vez colocadas las canalizaciones se procederá al relleno mediante extendido de arena, humectación y compactación hasta alcanzar próctor 95%. Los colectores deberán cumplir lo especificado en la une-5321 y tendrán certificado de homologación AENOR

La conexión entre arquetas arenero y arquetas de red de drenaje se realizará mediante tubo de PVC de Ø250. Las acometidas se realizarán con tubo de PVC de Ø315.

En los extremos del colector se colocarán arquetas registrables de ladrillo y la conexión de las arquetas- arenero de la canaleta se hará mediante arquetas. La descripción de los elementos y las profundidades de las arquetas se describen en el PLANO 03.

Cuando exista la posibilidad de invasión de la red por raíces de las plantaciones inmediatas a ésta, se tomarán las medidas adecuadas para impedirlo, como disponer mallas de geotextil. Los tubos se apoyarán en toda su longitud sobre un lecho de material granular (arena/grava).

CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE UNIDADES

Las canalizaciones se medirán por metro lineal, incluyendo solera y anillado de juntas, relleno y compactado, totalmente terminado.

El resto de elementos de la instalación, como sumideros, desagües, arquetas, botes sifónicos, etc., se medirá por unidad, totalmente colocada y comprobada incluyendo todos los accesorios y conexiones necesarios para su correcto funcionamiento.

Control de calidad de la unidad de obra, incluida en los términos especificados en el presente Pliego de Condiciones

ASPECTOS GENERALES Y TOLERANCIAS:

De forma general, las características de los materiales de evacuación de aguas serán:

- Resistencia a la fuerte agresividad de las aguas a evacuar.
- Impermeabilidad total a líquidos y gases.
- Suficiente resistencia a las cargas externas.
- Flexibilidad para poder absorber sus movimientos.
- Lisura interior.
- Resistencia a la abrasión.
- Resistencia a la corrosión.
- Absorción de ruidos, producidos y transmitidos.

Los tubos de PVC, corrugados a utilizar en las obras serán las siguientes:

- Densidad: la densidad mínima del material será de mil trescientos cincuenta (1.350) kilogramos por metro cúbico. La densidad máxima no superará los mil quinientos veinte (1.520) kilogramos por metro cúbico.

- Temperatura de reblandecimiento: en las condiciones de ensayo definidas en la Norma UNE 53.118, será igual o superior setenta y ocho (78) grados centígrados.
- Resistencia al impacto: el valor del porcentaje real de rotura, PRR, realizado con la Norma UNE-EN 744, sometiendo a las probetas, constituidas por muestras de tubos representativos de un lote, tiene un valor máximo del diez por ciento (10 %).
- Estanqueidad al agua: cumplirá las especificaciones del Pliego de prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones del MOPU (1986).
- Estanqueidad al aire: la tubería corrugada de doble pares deberá permanecer estanca cuando se someta a una presión de aires de un décima de bar durante cinco minutos, con las condiciones de ensayo descritas en la Norma UNE 53.332
- Rigidez circunferencial específica, RCE : mayor o igual a ocho (8) kiloNewtons por metro cuadrado. El ensayo se realiza según la Norma UNE 53.332
- Aplastamiento (Flexión transversal): el ensayo se realizará según la Norma UNE EN 1.446. Al someter al tubo a una deformación del treinta por ciento (30%) de su diámetro exterior medio, no se producirá rotura o agrietamiento en sus paredes. La junta de unión entre tubos será de goma y el material cumplirá las siguientes especificaciones:
- Resistencia a la tracción: según el ensayo de la Norma UNE 53.510 el valor de la resistencia será superior a catorce (14) MegaPascasles.
- Porcentaje de alargamiento en la rotura: según el ensayo de la Norma UNE 53.510 será superior al cuatrocientos cuarenta por ciento (440).
- Dureza IHRD: según ensayo de la Norma UNE 53.549 será superior a cincuenta y cinco (55).
- Deformación remanente: según el ensayo de la Norma UNE 53.511 será superior al nueve con cuatro por ciento (9,4) a las setenta horas (70 h) y veintitrés grados centígrados (23 °C).
- Cambio de dureza a baja temperatura: según el ensayo de la Norma UNE 53.571 será en ambiente Shore A de cincuenta y ocho.

Todos los colectores deberán cumplir con la norma UNE-5321 1 y tendrán certificado de homologación AENOR.

Juntas: . no se admitirán las uniones fabricadas mediante soldadura o pegamento de diversos elementos, las uniones entre tubos serán de enchufe o cordón con junta de goma, o pegado mediante adhesivos.

TOLERANCIAS ADMISIBLES

No se admitirán desviaciones respecto a los valores de proyecto superiores al 10%.

Condiciones de terminación

Al término de la instalación, e informada la dirección facultativa, el instalador autorizado emitirá la documentación reglamentaria que acredite la conformidad de la instalación con la Reglamentación vigente.

CONTROL DE EJECUCIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Control de ejecución:

- Conducciones enterradas: Zanjas de saneamiento. Profundidad. Lecho de apoyo de tubos.
- Pendientes. Relleno.
- Tubos. Material y diámetro según especificaciones. Conexión de tubos y arquetas. Sellado.

- Pozo de registro y arquetas: Disposición, material y dimensiones según especificaciones. Tapas de registro. Acabado interior. Conexiones a los tubos. Sellado.

3.2.-RED DE RIEGO

La red de riego se resuelve mediante la instalación de seis cañones de riego con sistema de elevación hidráulico, de largo alcance. Dichos aspersores serán de PEHD PE 100, y se situarán en arquetas prefabricadas de polipropileno, con articulaciones de 1". Los cañones ubicados en las esquinas cubrirán un sector de 90° y los dos del centro de las bandas cubrirán 180°. El ángulo de salida del chorro de agua será de 43° y el radio de alcance será de 48.20m La altura máxima del chorro será de 20m a una distancia de 32m desde el eje del cañón.

La conducción eléctrica para el control de aspersores será de sección 1x1,5 mm², para una protección de 1.000 voltios, y la canalización de agua de polietileno de alta densidad PE100 para una presión de 10 atmósferas.

Tanto la canalización de agua como la conducción eléctrica se sitúan en la misma zanja que la red de drenaje, sobre esta última, y previa a la colocación del canal de evacuación.

Los cañones de riego contarán con un sistema hidráulico de elevación, por lo que permanecerán ocultos dentro de sus respectivas arquetas mientras no se active el sistema de riego.

Grupo de presión: la presión mínima a facilitar será de 7Atm y el caudal 64 m³/h por lo que se requiere un grupo compuesto por una electro bomba de 25 CV de potencia. Se colocará una pequeña caseta prefabricada para alojar el equipo de bombas, llaves de paso, manómetros, etc,

Depósito: La red de riego se abastecerá de un depósito de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 20.000 l de capacidad que se colocará próximo a la caseta del grupo de impulsión.

La caída del agua de riego no producirá desplazamiento del relleno para lo cual la inclinación y la presión del agua será la adecuada. El sistema de riego dispondrá de un depósito regulador y un grupo de presión. Cumplirá con el informe UNE 41952-2 IN.

Antes de proceder a la colocación de la hierba artificial, debería probarse el sistema de riego comprobando su correcto funcionamiento.

CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE UNIDADES

Las canalizaciones se medirán por metro lineal, incluyendo solera y anillado de juntas, relleno y compactado, totalmente terminado.

El resto de elementos de la instalación, como cañones, programador, depósito, electro-válvula, grupo de presión, acometida, caseta, arquetas, etc., se medirán por unidad, totalmente colocada y comprobada incluyendo todos los accesorios y conexiones necesarios para su correcto funcionamiento.

4.-CIMENTACIÓN

Cimentación mediante dados de hormigón armado para sustento de vallas, banderines, porterías de fútbol.

- Para anclaje de porterías de fútbol y postes de rugby: dados de hormigón en masa de 0,50x0,50x0,80 m. Fck= 20N/m². Placa de anclaje de 30x30 cm y 0,8 mm de espesor con cuatro varillas soldadas a la placa 4 Ø12 hasta y longitud de anclaje 45 cm.

- Para anclaje de banderines: dados de hormigón de 30 x 30 x 30 m de hormigón en masa de 0,50x0,50x0,80 m. $F_{ck} = 20\text{N/m}^2$. vaina central para empotramiento de banderín hasta 15 m de longitud del tubo.

CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE UNIDADES

M³ de hormigón en masa o armado de resistencia o dosificación especificadas, de la cuantía de acero especificada, para un recubrimiento de la armadura principal y una tensión admisible del terreno determinadas, incluyendo elaboración, ferrallado, separadores de hormigón, puesta en obra y vibrado, según la EHE. No se incluye la excavación ni el encofrado, su colocación y retirada.

CARACTERÍSTICAS Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE INCORPORAN A LAS UNIDADES DE OBRA

El control de recepción de los productos, equipos y sistemas comprende el control de la documentación de los suministros (incluida la correspondiente al marcado CE, cuando sea pertinente), el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNIDAD DE OBRA

CONDICIONES PREVIAS: SOPORTE

El plano de apoyo (el terreno, tras la excavación) presentará una superficie limpia y plana, será horizontal, fijándose su profundidad en el proyecto.

COMPATIBILIDAD ENTRE LOS PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

Se tomarán las precauciones necesarias en terrenos agresivos o con presencia de agua que pueda contener sustancias potencialmente agresivas en disolución, respecto a la durabilidad del hormigón y de las armaduras, de acuerdo con el artículo 37 de la EHE, indicadas en la sección 3.3. Estructuras de hormigón. Estas medidas incluyen la adecuada elección del tipo de cemento a emplear (según RC-03), de la dosificación y permeabilidad del hormigón, del espesor de recubrimiento de las armaduras, etc.

Las incompatibilidades en cuanto a los componentes del hormigón, cementos, agua, áridos y aditivos son las especificadas en el capítulo VI de la EHE: se prohíbe el uso de aguas de mar o salinas para el amasado o curado del hormigón armado o pretensado (artículo 27); se prohíbe el empleo de áridos que procedan de rocas blandas, friables o porosas o que contengan nódulos de yeso, compuestos ferrosos o sulfuros oxidables (artículo 28.1); se prohíbe la utilización de aditivos que contengan cloruros, sulfuros, sulfitos u otros componentes que favorezcan la corrosión (artículo 29.1); se limita la cantidad de ion cloruro total aportado por las componentes del hormigón para proteger las armaduras frente a la corrosión (artículo 30.1), etc.

PROCESO DE EJECUCIÓN

- EXCAVACIÓN:

Las zanjas y pozos de cimentación tendrán las dimensiones fijadas en el proyecto

La cota de profundidad de las excavaciones será la prefijada en los planos o las que la dirección facultativa ordene por escrito o gráficamente a la vista de la naturaleza y condiciones del terreno excavado.

El fondo de la excavación se nivelará bien para que la superficie quede sensiblemente de acuerdo con el proyecto, y se limpiará y apisonará ligeramente.

- COLOCACIÓN DE LAS ARMADURAS Y HORMIGONADO.

La puesta en obra, vertido, compactación y curado del hormigón, así como la colocación de las armaduras seguirán las indicaciones de la EHE y de la sección 3.3. Estructuras de

hormigón.

El recubrimiento mínimo se ajustará a las especificaciones del artículo 37.2.4 de la EHE: Al hormigonar la zapata directamente contra el terreno el recubrimiento será de 7 cm. Para garantizar dichos recubrimientos los emparillados o armaduras que se coloquen en el fondo de las zapatas, se apoyarán sobre separadores de materiales resistentes a la alcalinidad del hormigón, según las indicaciones de los artículos 37.2.5 y 66.2 de la EHE. Las distancias máximas de los separadores serán de 50 diámetros ó 100 cm, para las armaduras del emparillado inferior. Es conveniente colocar también separadores en la parte vertical de ganchos o patillas para evitar el movimiento horizontal de la parrilla del fondo.

La puesta a tierra de las armaduras, se realizará antes del hormigonado, según la sección 5.3. Electricidad: baja tensión y puesta a tierra.

Las zapatas aisladas se hormigonarán de una sola vez.

TOLERANCIAS ADMISIBLES

- Variación en planta del centro de gravedad 2% de la dimensión de la zapata en la dirección considerada, sin exceder de 50 mm.
- Niveles:
 - cara superior del hormigón de limpieza: +20 mm; -50 mm;
 - cara superior de la zapata: +20 mm; -50 mm;
 - zapatas hormigonadas contra el terreno:
 - dimensión < 1 m: +80 mm; -20 mm;
 - dimensión > 1 m y < 2.5 m.: +120 mm; -20 mm;
 - dimensión > 2.5 m: +200 mm; -20 mm.
- Dimensiones de la sección transversal: +5% <120 mm; -5% < 20 mm.
- Tolerancia de la superficie terminada:
 - de la cara superior del cimiento: <16 mm;
 - de caras laterales (para cimientos encofrados): <16 mm.

CONTROL DE EJECUCIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

CONTROL DE EJECUCIÓN

Puntos de observación: Según el CTE DB SE C, apartado 4.6.4, se efectuarán los siguientes controles durante la ejecución:

- Comprobación y control de materiales.
- Replanteo de ejes.
- Operaciones previas a la ejecución: rasanteo del fondo de la excavación.
- Colocación de armaduras: disposición, tipo, número, diámetro y longitud fijados en el proyecto. Recubrimientos exigidos en proyecto. Separación de la armadura inferior del fondo. Suspensión y atado de armaduras superiores en vigas (canto útil). Dispositivos de anclaje de las armaduras.
- Puesta en obra y compactación del hormigón que asegure las resistencias de proyecto.
- Curado del hormigón.

ENSAYOS Y PRUEBAS

Se efectuarán todos los ensayos preceptivos para estructuras de hormigón, descritos en los capítulos XV y XVI de la EHE y en la sección 3.3. Estructuras de hormigón.

5.- PAVIMENTOS Y ACABADOS

TERRENO DE JUEGO: FUTBOL

Sobre el aglomerado asfáltico se dispondrá césped artificial, con fibra del tipo recto

monofilamento, de polietileno 100% (PE), en color verde, con tratamiento anti UVA resistente al calor y al hielo, con una altura mínima de filamento de 60 mm, 400micras, proceso de producción tuffting lineal, con gala de 5/8", aproximadamente de unas 140 puntadas/m y 8500 puntadas/m². Decitex mínimo 12.500. Resistente al calor y al hielo. Texturizado sobre soporte primario de polipropileno estabilizado a los rayos UV y refuerzo de tejido de fibra de vidrio por la parte inferior, lastrado inferior con arena de sílice de canto redondeado lavada y secada en una proporción de 10-25 Kg/m² (granulometría 0,2-0,8 mm) y un lastrado superior en gránulos reciclados de caucho en proporción 12-15 Kg/m². Debe cumplir los requisitos FIFA.

El marcaje se llevará a cabo replanteando las diferentes líneas reglamentarias de juego e insertando líneas del mismo material de 10 cm de ancho, de color blanco para el fútbol 11, y de color amarillo para el fútbol 7. Tras el marcaje, se procederá al cepillado de las uniones entre rollos y líneas. Dichas marcas serán las reglamentarias de la RFEF.

Finalmente se procede al lastrado de la superficie con una mezcla de arena de cuarzo y caucho. El extendido de la mezcla se llevará a cabo con máquinas enarenadoras. Posteriormente se procederá a distribuirla uniformemente, asegurándose de que alcanza el fondo mediante cepillado de la superficie.

Debe cumplir requisitos FIFA 2 ESTRELLAS y de "Ensayos in situ" del campo de juego que incluyen los siguientes aspectos:

- Ensayos de identificación
- Durabilidad
- Resistencia climática
- Interacción jugador - superficie
- Interacción balón - superficie
- Altura de la fibra

Se persigue, además un tipo de **césped con una gran resistencia y durabilidad**. Para ello es recomendable realizar un ensayo homologado que arroje un resultado de al menos 40.000 ciclos. También es importante la elección de un césped con alta capacidad de "memoria" es decir que mantiene la verticalidad de la hierba

Los niveles de absorción de impactos que se indican en la siguiente tabla de requisitos.

REQUISITOS SUPERFICIES HIERBA ARTIFICIAL (UNE 41958 IN)

Absorción impactos	RF≥20% Ámbito local, recreativo, escolar
(Reducción de fuerza)	RF≥35% Ámbito regional
Tolerancia de la superficie acabada	Diferencias de nivel < 3 mm medidos con regla de 3 m (1/1000)
Bote del balón (%)	80% ≥ B ≥ 35%
Drenaje (mm/h)	Coefficiente de infiltración > 50
Pendientes transversales máximas (%)	≤ 1

Otras características técnicas indicativas a tener en cuenta:

Espesor de l hilo	Monofilamento: > 200 micras
Altura del pelo DIN 4-54355)	60 mm ± 10 %
Altura total moqueta (DIN 53855 P3)	62 mm ± 10 %
Peso del hilo	>12.500 +/- 5% Decitex
Desarrollo total de la fibra	>125 m
Tipo de telar	3 / 4

Nº de inserciones cada 10 cm	>14,00
Nº de puntadas por m2	> 7.900 (+/- 10 %)
Peso total de la fibra por m2	>1.400 gr (+/- 10 %)
Composición tejido base	Soporte primario 100% polipropileno
Peso del tejido base	<150 gr / m2
Reverso	Poliuretano compacto a baja presión
Peso del reverso	<1.000 gr / m2
Peso total del césped (DIN 53854)	<2.500 gr/m2
Diámetro del agujero de drenaje	5 mm
Nº de agujeros de drenaje por m2	90 ud.
Permeabilidad al agua	>360 Litros/hora por m2
Resistencia a la climatología (°C)	-25 / +50

Para la arena como material de relleno de la hierba artificial se exige:

- Contenido en peso de SiO₂ ≥ 96%, CaO ≤ 3%
- Forma: cantos redondeados o esféricos
- Granulometría: 80% del peso estará entre 0,16 mm y 1,25 mm
- Longitud visible de fibra recomendable de 2 mm a 3 mm

CRITERIO DE MEDICIÓN:
Superficie ejecutada

6.- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

El equipamiento deportivo previsto, tanto fijo como móvil, debe ser estable y seguro, de manera que no produzca riesgo de accidente en deportistas y usuarios, para lo cual deberá cumplir los requisitos de los Reglamentos Federativos y de las Normas NIDE.

Los que requieran anclajes para garantizar su estabilidad al vuelco, en ningún caso se dejarán libres del anclaje. En las porterías debe garantizarse la estabilidad al vuelco y si fuera necesario anclarlas al suelo de forma permanente.

Los contrapesos o sistemas antivuelco de los equipamientos móviles, deben estar montados de manera que nunca puedan retirarse por acciones del usuario.

Los elementos metálicos serán inoxidable o bien protegidos frente a la corrosión.

• PORTERÍAS FÚTBOL 11:

se colocará un juego de porterías de fútbol 11 de marco de aluminio de sección cilíndrica de 120 reforzado interiormente con ranura posterior para la fijación de ganchos de pvc. los postes irán anclados sobre vainas de 50cm empotradas en dados de hormigón de 0.50x0.50x0.80. (estos dados deberán estar terminados antes de procederse a la ejecución de la capa de aglomerado asfáltico, debiendo quedar enrasados con la sub-base granular, de forma que la doble capa de aglomerado pase por encima).

una vez terminada la base, y antes de empezar los trabajos de instalación del pad amortiguador y la hierba artificial, se marcará la situación exacta de las porterías y se perforará el dado de hormigón con una broca especial para hormigón de Ø150 para colocar las vainas, las cuales deberán quedar perfectamente enrasadas y aplomadas.

las porterías no llevarán arco posterior de sujeción, colocándose una cartela de refuerzo de doble pata, anclada al mismo tiempo al poste y al travesaño. las redes serán de nylon de 3mm y malta de 140x140 y quedará ligada a los postes y larguero mediante ganchos de anclaje de pvc alojados en la ranura interior de éstos. los ganchos se fijarán a los postes

mediante tornillos "allen". el borde inferior de la red se fijará al suelo mediante un perfil metálico de tubo de sección rectangular de 60x25 el cual se atornillará a la capa de aglomerado.

- PORTERÍAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES

Se colocarán porterías de fútbol 7 con arreglo a su señalización dentro del terreno de juego del fútbol 11. Serán abatibles lateralmente, con los anclajes colocados en los extremos del campo. Los marcos serán de aluminio de sección redonda de diámetro 90 mm, con un sistema de abatimiento en perfil metálico de arillos superiores metálicos. Todas las partes metálicas estarán galvanizadas. Los anclajes se realizarán con una cimentación de 0,50x0,50x0,80 m para los postes fijos.

- BANQUILLOS.

Se colocarán banquillos de 5m. de largo, con capacidad para 10 jugadores suplentes, cerrado lateralmente, de 1,90 m. de altura y 5,00 m. de longitud, fabricado con estructura de perfiles de acero galvanizado y placas de metacrilato, transparente o translúcido, y policarbonato extruido, con superficie de apoyapiés en placas de goma. Incluyendo anclaje al soporte mediante tornillos de acero galvanizado.

- BANDERINES:

Se colocarán banderines reglamentarios en el campo de fútbol 11 de forma similar a la descrita para la colocación de las porterías sobre un dado de hormigón de 20 x 30 x 30 con vaina de 25 cm. El mástil será de aluminio de 1 .50m de altura libre debiendo ser extraíbles.

7. ILUMINACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas" y contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación:

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN (EXTERIOR)

NIVEL DE COMPETICIÓN	ILUMINANCIA HORIZONTAL	
	E MED (LUX)	UNIFORMIDAD E MIN/ EMED
COMPETICIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES	500	0,7
COMPETICIONES REGIONALES Y LOCALES, ENTRENAMIENTO ALTO NIVEL	200	0,6
ENTRENAMIENTO, DEPORTE ESCOLAR Y RECREATIVO	75	0,5

Las torres de iluminación no se colocarán en ningún caso en las bandas exteriores, las cuales estarán libres de obstáculos. La distribución de éstas será en dos líneas paralelas a las líneas de banda, disponiendo tres, cuatro ó cinco en cada línea, la colocación lateral de las luminarias proporciona una buena uniformidad. Para evitar el deslumbramiento a los porteros y asegurar una buena iluminación de la portería y su área, no se colocarán báculos de iluminación en el sector comprendido entre dos rectas que tenga como centro el punto medio de la línea de meta y dichas rectas formen un ángulo de 10º a un lado y al otro de dicha línea de meta.

La altura de montaje de las luminarias en las torres de iluminación para que no haya deslumbramiento, será como mínimo de 15 m (uso recreativo, escolar y competiciones locales) ó 18 m (entrenamiento alto nivel y resto de competiciones), en cualquier caso el

ángulo formado por la línea que va desde la línea de montaje de las luminarias a la línea central del campo será como mínimo de 25°.

Los báculos están colocados en las cuatro esquinas, en este caso y para evitar el deslumbramiento de los porteros y asegurar una buena iluminación de la portería y su área, se colocarán en el sector opuesto al campo formado por dos rectas que partiendo del centro de la línea de meta y del centro de la línea de banda, forman 15° y 5° respectivamente con dichas líneas. El ángulo formado por la línea que va desde la línea de montaje de las luminarias al centro del campo será como mínimo de 25°.

Para evitar el deslumbramiento a los porteros, no se colocarán báculos de iluminación en el sector comprendido entre dos rectas que tenga como centro el punto medio de la línea de meta y dichas rectas formen un ángulo de 15° a un lado y al otro de dicha línea de meta.

Previsión de proyecto:

No están previstas actuaciones de renovación de estos elementos.

8.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminantes y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles.....). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpintería, y demás elementos que lo permitan. Por último, se procederá derribando el resto.

El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos

El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra....), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro. En los mismos debe figurar la siguiente información: razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor/envase, y el número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos, creado en el art. 43 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, del titular del contenedor. Dicha información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales u otros elementos de contención, a través de adhesivos, placas, etc.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD

Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje/gestores adecuados. La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería, e inscritos en los registros correspondientes. Asimismo se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.

Para aquellos RCDs (tierras, pétreos...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente (Ley 10/1998, Real Decreto 833/88, R.D. 952/1997 y Orden MAM/304/2002), la legislación autonómica (Ley 5/2003, Decreto 4/1991...) y los requisitos de las ordenanzas locales.

Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.

Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos. Punto 17 06 05* (6), para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos. En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Art. 7., así como la legislación laboral de aplicación.

Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombros".

Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.

Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.

9.- CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El importe máximo de los trabajos de control de calidad, tal y como se describen en la documentación técnica de este proyecto, tendrá un importe máximo no superior al 1% del PEM (según Pliego General de Condiciones para obras de la Administración).

Dicho importe está incluido en el Precio de Ejecución Material total de la obra y será por cuenta del contratista.

PARTE II.-CONDICIONES GENERALES DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

1. CONTROL DE RECEPCIÓN EN OBRA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS.

El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto.

Este control comprenderá:

- a) el control de la documentación de los suministros,
- b) el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad
- c) el control mediante ensayos

1.1. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará a la dirección facultativa, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa.

Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- a) los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
- b) el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y
- c) los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

1.2. CONTROL DE RECEPCIÓN MEDIANTE DISTINTIVOS DE CALIDAD Y EVALUACIONES DE IDONEIDAD TÉCNICA.

1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- a) los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo.
- b) las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

2. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

1.3. CONTROL DE RECEPCIÓN MEDIANTE ENSAYOS.

1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

Este Pliego de Condiciones, conforme a lo indicado en el CTE, desarrolla el procedimiento a seguir en la recepción de los productos en función de que estén afectados o no por la Directiva 89/106/CE de Productos de la Construcción (DPC), de 21 de diciembre de 1988, del Consejo de las Comunidades Europeas.

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, regula las condiciones que estos productos deben cumplir para poder importarse, comercializarse y utilizarse dentro del territorio español de acuerdo con la mencionada Directiva. Así, dichos productos deben llevar el marcado CE, el cual indica que satisfacen las

disposiciones del RD 1630/1992.

2. PRODUCTOS AFECTADOS POR LA DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Los productos de construcción relacionados en la DPC que disponen de norma UNE EN (para productos tradicionales) o Guía DITE (Documento de idoneidad técnica europeo, para productos no tradicionales), y cuya comercialización se encuentra dentro de la fecha de aplicación del marcado CE, serán recibidos en obra según el siguiente procedimiento:

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará la existencia de los documentos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 1.1.1 incluida la documentación correspondiente al marcado CE:

1. Deberá ostentar el marcado. El símbolo del marcado CE figurará en al menos uno de estos lugares:

- sobre el producto, o
- en una etiqueta adherida al producto, o
- en el embalaje del producto, o
- en una etiqueta adherida al embalaje del producto, o
- en la documentación de acompañamiento (por ejemplo, en el albarán o factura).

2. Se deberá verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la reglamentación y por el proyecto, lo que se hará mediante la comprobación de éstas en el etiquetado del marcado CE.

3. Se comprobará la documentación que debe acompañar al marcado CE, la Declaración CE de conformidad firmada por el fabricante cualquiera que sea el tipo de sistema de evaluación de la conformidad.

Podrá solicitarse al fabricante la siguiente documentación complementaria:

- Ensayo inicial de tipo, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 2 o 2+.
- Certificado CE de conformidad, emitido por un organismo notificado en productos cuyo sistema de evaluación de la conformidad sea 1 o 1+.

La información necesaria para la comprobación del marcado CE se amplía para determinados productos relevantes y de uso frecuente en edificación en el apartado 2.1 de la presente Parte del Pliego.

b) En el caso de que alguna especificación de un producto no esté contemplada en las características técnicas del marcado, deberá realizarse complementariamente el control de recepción mediante distintivos de calidad o mediante ensayos, según sea adecuado a la característica en cuestión.

3. PRODUCTOS NO AFECTADOS POR LA DIRECTIVA DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Si el producto no está afectado por la DPC, el procedimiento a seguir para su recepción en obra (excepto en el caso de productos provenientes de países de la UE que posean un certificado de equivalencia emitido por la Administración General del Estado) consiste en la verificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas por la

reglamentación y el proyecto mediante los controles previstos en el CTE, a saber:

a) Control de la documentación de los suministros: se verificará en obra que el producto suministrado viene acompañado de los documentos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 1.1.1 y los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, entre los que cabe citar:

Certificado de conformidad a requisitos reglamentarios (antiguo certificado de homologación) emitido por un Laboratorio de Ensayo acreditado por ENAC (de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995) para los productos afectados por disposiciones reglamentarias vigentes del Ministerio de Industria.

b) Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica:

Sello o Marca de conformidad a norma emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) de acuerdo con las especificaciones del RD 2200/1995.

Evaluación técnica de idoneidad del producto en el que se reflejen las propiedades del mismo. Las entidades españolas autorizadas actualmente son: el Instituto de Ciencias de la Construcción "Eduardo Torroja" (IETcc), que emite el Documento de Idoneidad Técnica (DIT), y el Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITeC), que emite el Documento de Adecuación al Uso (DAU).

c) Control de recepción mediante ensayos:

Certificado de ensayo de una muestra del producto realizado por un Laboratorio de Ensayo acreditado por una Comunidad Autónoma o por ENAC.

A continuación, en el apartado 2. Relación de productos con marcado CE, se especifican los productos de edificación a los que se les exige el marcado CE, según la última resolución publicada en el momento de la redacción del presente documento (Resolución de 17 de abril de 2007 de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de Noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las Normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el periodo de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de la construcción).

En la medida en que vayan apareciendo nuevas resoluciones, este listado deberá actualizarse.

4.-RELACIÓN DE PRODUCTOS CON MARCADO CE

Relación de productos de construcción correspondiente a la Resolución de 17 de abril de 2007 de la Dirección General de Desarrollo Industrial.

Los productos que aparecen en el listado están clasificados por su uso en elementos constructivos, si está determinado o, en otros casos, por el material constituyente.

Para cada uno de ellos se detalla la fecha a partir de la cual es obligatorio el marcado CE, las normas armonizadas de aplicación y el sistema de evaluación de la conformidad.

Índice:

- 1.-CIMENTACIÓN
- 2.-REVESTIMIENTOS

- 3.-PRODUCTOS PARA SELLADO DE JUNTAS
- 4.-INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD
- 5.-INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y DRENAJE
- 6.-VARIOS

1.-CIMENTACIÓN

1.1. ACERO

1.1.1. Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado
Marcado CE obligatorio desde del 1 de junio de 2005. Norma de aplicación: UNE-EN 523:2005. Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado. Terminología, especificaciones, control de la calidad. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

1.1.2. Productos laminados en caliente, de acero no aleado. Construcciones metálicas de uso general
Marcado CE obligatorio desde 1 de septiembre de 2006. Norma de aplicación: UNE-EN 10025-1:2005. Productos laminados en caliente, de acero no aleado, para construcciones metálicas de uso general. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro. Sistema de evaluación de la conformidad: 2+.

1.1.3. Pernos estructurales de alta resistencia para precarga
Marcado CE obligatorio a partir del 1 de octubre de 2007. Norma de aplicación: UNE EN 14399-1:2006. Pernos estructurales de alta resistencia para precarga. Parte 1: Requisitos generales. Sistema de evaluación de la conformidad: 2+.
Marcado CE obligatorio a partir del 1 de octubre de 2007. Norma de aplicación: UNE EN 14399-4:2006. Pernos estructurales de alta resistencia para precarga. Parte 4. Sistema de evaluación de la conformidad 2+.

1.1.4. Acero soldable para el armado de hormigón.
Marcado CE obligatorio a partir del 1 de septiembre de 2007. UNE-EN 10080:2006. Acero para el armado de hormigón. Acero soldable para armaduras de hormigón armado. Generalidades. Sistema de evaluación de la conformidad: 1+.

2.-REVESTIMIENTOS

2.1. Hormigón

2.1.1. Bordillos prefabricados de hormigón
Marcado CE obligatorio desde el 1 de marzo de 2005. Norma de aplicación: UNE-EN 1340:2004. Bordillos prefabricados de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo. Sistema de evaluación de la conformidad 4.

2.1.2. Pastas autonivelantes para suelos
Obligatorio desde el 1 de agosto de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 13813:2003. Pastas autonivelantes y pastas autonivelantes para suelos. Pastas autonivelantes. Características y especificaciones. Sistema de evaluación de la conformidad: 1/3/4

2.1.3. Anclajes metálicos utilizados en pavimentos de hormigón
Obligatorio desde el 1 de septiembre de 2006. Norma de aplicación: UNE-EN 13877-3:2005. Pavimentos de hormigón. Parte 3: Especificaciones para anclajes metálicos utilizados en pavimentos de hormigón. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

2.2. Superficies para áreas deportivas

Marcado CE obligatorio a partir del 1 de febrero de 2008. Norma de aplicación: UNE-EN 14904:2007. Superficies para áreas deportivas. Especificaciones para suelos multi-deportivos de interior. Sistema de evaluación de la conformidad: 1/3.

3.-PRODUCTOS PARA SELLADO DE JUNTAS

3.1. Productos de sellado aplicados en caliente

Marcado CE obligatorio desde el 1 de enero de 2007. Norma de aplicación: UNE-EN 14188-1:2005. Productos para sellado de juntas. Parte 1: Especificaciones para productos de sellado aplicados en caliente. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

3.2. Productos de sellado aplicados en frío

Marcado CE obligatorio desde el 1 de enero de 2007. Norma de aplicación: UNE-EN 14188-2:2005. Productos para sellado de juntas. Parte 2: Especificaciones para productos de sellado aplicados en frío. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

3.3. Juntas preformadas

Marcado CE obligatorio desde el 1 de noviembre de 2007. Norma de aplicación: UNE-EN 14188-3:2006. Juntas de sellado. Parte 3: Especificaciones para juntas preformadas. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

4.- INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD

4.1 Columnas y báculos de alumbrado de acero

Marcado CE obligatorio desde 1 de febrero de 2005. Norma de aplicación: UNE-EN 40-5:2003. Columnas y báculos de alumbrado. Parte 5: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de acero. Sistema de evaluación de la conformidad 1.

4.2 Columnas y báculos de alumbrado de aluminio

Marcado CE obligatorio desde 1 de febrero de 2005. Norma de aplicación: UNE-EN 40-6:2003. Columnas y báculos de alumbrado. Parte 6: Requisitos para las columnas y báculos de alumbrado de aluminio. Sistema de evaluación de la conformidad 1.

5. INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y DRENAJE

5.1. Tubos

5.1.1. Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento

Marcado CE obligatorio desde 1 de enero de 2007. Norma de aplicación: UNE-EN 295-10:2005. Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 10: Requisitos obligatorios. Sistema de evaluación de la conformidad: 3.

5.1.2. Tuberías de fibrocemento para drenaje y saneamiento. Pasos de hombre y cámaras de inspección

Marcado CE obligatorio desde 1 de octubre de 2003. Norma de aplicación: UNE-EN 588-2:2002. Tuberías de fibrocemento para drenaje y saneamiento. Parte 2: Pasos de hombre y cámaras de inspección. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.1.3. Tubos y accesorios de acero galvanizado en caliente soldados longitudinalmente con manguito acoplable para canalización de aguas residuales

Marcado CE obligatorio desde 1 de junio de 2006. Norma de aplicación: UNE-EN 1123-1:2000/A1:2005

Tubos y accesorios de acero galvanizado en caliente soldados longitudinalmente con manguito acoplable para canalización de aguas residuales. Parte 1: Requisitos, ensayos, control de calidad. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.1.4. Tubos y accesorios de acero inoxidable soldados longitudinalmente, con manguito acoplable para canalización de aguas residuales

Marcado CE obligatorio desde 1 de junio de 2006. Norma de aplicación: UNE-EN 1124-1:2000/A1:2005. Tubos y accesorios de acero inoxidable soldados longitudinalmente, con manguito acoplable para canalización de aguas residuales. Parte 1: Requisitos, ensayos, control de calidad. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.2. Pozos de registro

5.2.1. Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero

Marcado CE obligatorio desde 23 de noviembre de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 1917:2003. Pozos de registro y cámaras de inspección de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibras de acero. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.2.2. Pates para pozos de registro enterrados

Marcado CE obligatorio desde 1 de agosto de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 13101:2003. Pates para pozos de registro enterrados. Requisitos, marcado, ensayos y evaluación de conformidad. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.2.3. Escaleras fijas para pozos de registro

Marcado CE obligatorio desde 1 de diciembre de 2005. Norma de aplicación: UNE-EN 14396:2004. Escaleras fijas para pozos de registro. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.3. Canales de desagüe para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos

Marcado CE obligatorio desde 1 de agosto de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 1433:2003/A1:2005. Canales de desagüe para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Clasificación, requisitos de diseño y de ensayo, marcado y evaluación de la conformidad. Sistema de evaluación de la conformidad: 3.

5.4.- Juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje

5.4.1. Caucho vulcanizado

Marcado CE obligatorio desde 1 de enero de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 681-1:1996/A1:1999/A2:2002. Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 1: Caucho vulcanizado. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.4.2. Elastómeros termoplásticos

Marcado CE obligatorio desde 1 de enero de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 681-2:2001/A1:2002. Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 2: Elastómeros termoplásticos. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.4.3. Materiales celulares de caucho vulcanizado

Marcado CE obligatorio desde 1 de enero de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 681-3:2001/A1:2002. Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 3: Materiales celulares de caucho vulcanizado. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.4.4. Elementos de estanquidad de poliuretano moldeado

Marcado CE obligatorio desde 1 de enero de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 681-4:2001/ A1:2002. Juntas elastoméricas. Requisitos de los materiales para juntas de estanquidad de tuberías empleadas en canalizaciones de agua y en drenaje. Parte 4: Elementos de estanquidad de poliuretano moldeado. Sistema de evaluación de la conformidad: 4.

5.5. Separadores de grasas: Marcado CE obligatorio desde 1 de septiembre de 2006. Norma de aplicación: UNE-EN 1825-1:2005. Separadores de grasas. Parte 1: Principios de diseño, características funcionales, ensayos, marcado y control de calidad. Sistema de evaluación de la conformidad: 3 /4.

6. OTROS (CLASIFICACIÓN POR MATERIAL)

6.1. HORMIGONES, MORTEROS Y COMPONENTES

6.1.1. Cementos comunes*

Marcado CE obligatorio desde el 1 de febrero de 2002. Norma de aplicación: UNE-EN 197-1:2000/A1:2005. Cemento. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes. Sistema de evaluación de la conformidad: 1+.

6.1.2. Áridos para hormigón*

Marcado CE obligatorio desde el 1 de junio de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 12620:2003/AC:2004. Áridos para hormigón. Sistemas de evaluación de la conformidad: 2+/4.

6.1.3. Áridos ligeros para mezclas bituminosas, tratamientos superficiales y aplicaciones en capas tratadas y no tratadas

Marcado CE obligatorio desde el 1 de mayo de 2006. Norma de aplicación: UNE-EN 13055-2:2005. Áridos ligeros. Parte 2: Áridos ligeros para mezclas bituminosas, tratamientos superficiales y aplicaciones en capas tratadas y no tratadas. Sistemas de evaluación de la conformidad: 2+/4.

6.1.4. Áridos para morteros*

Marcado CE obligatorio desde el 1 de junio de 2004. Norma de aplicación: UNE-EN 13139:2003/AC:2004. Áridos para morteros. Sistemas de evaluación de la conformidad: 2+/4.

PARTE III: RELACIÓN DE NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

1. NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

En la redacción del presente proyecto de obras se ha redactado conforme a las siguientes normas de obligado cumplimiento¹

Para la ejecución de las citadas obras será de aplicación toda la normativa que se indica en el presente PLIEGO DE CONDICIONES del presente proyecto y que se encuentre vigente en ese momento, así como toda la que se pueda aprobar durante el transcurso de las obras con el fin de realizar las mismas con la mejor práctica existente.

1.1. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN ADSCRITOS A LAS EDIFICACIONES.

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE LA JEFATURA DEL ESTADO

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

MODIFICACIÓN DE LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
ARTÍCULO 82 DE LA LEY 24/2001, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES,
ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL, DE JEFATURA DEL ESTADO

B.O.E.: 31-DIC-2001

MODIFICACIÓN DE LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
ARTÍCULO 105 DE LA LEY 53/2002, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES,
ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL, DE JEFATURA DEL ESTADO

B.O.E.: 31-DIC-2002

MEDIDAS PARA LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

LEY 2/1999, DE 17 DE MARZO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M.: 29-MAR-1999

REGULACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO

DECRETO 349/1999, DE 30 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO
Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M.: 14-ENE-2000

1.2. CIMENTACIÓN

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL "EHE"

REAL DECRETO 1247/2008, DE 18 DE JULIO, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

B.O.E.: 22-AGO-2008

CORRECCIÓN ERRORES: 24-DIC-2008

1.3. INSTALACIONES

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITC) BT 01 A BT 51

REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO, DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

B.O.E.: SUPLEMENTO AL Nº 224, 18-SEP-2002

ANULADO EL INCISO 4.2.C.2 DE LA ITC-BT-03 POR: SENTENCIA DE 17 DE FEBRERO DE 2004

DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO. B.O.E.: 5-ABR-2004

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO

RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO 1988, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN INDUSTRIAL
B.O.E.: 19-FEB-1988

1.4.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES PARA EL MONTAJE, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ANDAMIOS TUBULARES UTILIZADOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

ORDEN 2988/1988, DE 30 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. B.O.C.M.: 14-JUL-1998

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1215/1997, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, EN MATERIA DE TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA.

REAL DECRETO 2177/2004, DE 12 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
B.O.E.: 13-NOV-2004

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
REAL DECRETO 604/2006, DE 19 DE MAYO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 29-MAY-2006

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DEL REAL DECRETO 1109/2007, DE 24 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

REAL DECRETO 1109/2007, DE 24 DE AGOSTO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. B.O.E.: 25-AGO-2007

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE LA JEFATURA DEL ESTADO
B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

DESARROLLO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

REAL DECRETO 171/2004, DE 30 DE ENERO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 31-ENE-2004

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

REAL DECRETO 780/1998, DE 30 DE ABRIL, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

B.O.E.: 1-MAY-1998

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

REAL DECRETO 604/2006, DE 19 DE MAYO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 29-MAY-2006

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

REAL DECRETO 485/1997, DE 14 DE ABRIL, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 23-ABR-1997

SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

REAL DECRETO 486/1997, DE 14 DE ABRIL, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1215/1997, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, EN MATERIA DE TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA.

REAL DECRETO 2177/2004, DE 12 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
B.O.E.: 13-NOV-2004

MANIPULACIÓN DE CARGAS

REAL DECRETO 487/1997, DE 14 DE ABRIL, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 23-ABR-1997

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 12-JUN-1997
CORRECCIÓN ERRORES: 18-JUL-1997

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

REAL DECRETO 1215/1997, DE 18 DE JULIO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1215/1997, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, EN MATERIA DE TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA.

REAL DECRETO 2177/2004, DE 12 DE NOVIEMBRE, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
B.O.E.: 13-NOV-2004

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO

REAL DECRETO 396/2006, DE 31 DE MARZO, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
B.O.E.: 11-ABR-2006

1.5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.

REAL DECRETO 505/2007, DE 20 DE ABRIL, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
B.O.E.: 11-MAY-2007

PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

LEY 8/1993, DE 22 DE JUNIO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.E.: 25-AGO-1993

CORRECCIÓN ERRORES: 21-SEP-1993

MODIFICADA POR:

MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LEY 8/1993, DE 22 DE JUNIO, PROMOCIÓN DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
DECRETO 138/1998, DE 23 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. B.O.C.M.: 30-JUL-1998

REGLAMENTO TÉCNICO DE DESARROLLO EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DECRETO 13/2007, DE 15 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO

B.O.C.M.: 24-ABR-2007

(ENTRADA EN VIGOR A LOS 60 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN)

REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

DECRETO 71/1999, DE 20 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M.: 28-MAY-1999

1.6. VARIOS

1.6.1. INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS "RC-08"

REAL DECRETO 956/2008, DE 6 DE JUNIO, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

B.O.E.: 19-JUN-2008

CORRECCIÓN ERRORES: 11-SEP-2008

DISPOSICIONES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, DE 29 DE DICIEMBRE, DEL MINISTERIO DE RELACIÓN CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO. B.O.E.: 09-FEB-1993

MODIFICADO POR:

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1630/1992, DE 29 DE DICIEMBRE, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 93/68/CEE.

REAL DECRETO 1328/1995, DE 28 DE JULIO, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

B.O.E.: 19-AGO-1995

1.6.2. MEDIO AMBIENTE

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DECRETO 78/1999, DE 27 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M.: 8-JUN-1999. CORRECCIÓN ERRORES: 1-JUL-1999

EVALUACIÓN AMBIENTAL

LEY 2/2002, DE 19 DE JUNIO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.E.: 24-JUL-2002

B.O.C.M. 1-JUL-2002

MODIFICADA POR:

ART. 21 DE LA LEY 2/2004, DE 31 DE MAYO, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS. B.O.C.M.: 1-JUN-2004

ART. 20 DE LA LEY 3/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

B.O.C.M.: 30-DIC-2008

REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

REAL DECRETO 105/2008, DE 1 DE FEBRERO, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

B.O.E.: 13-FEB-2008

ORDEN 2726/2009 DE 16 DE JULIO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.7.-NORMATIVA DE PRODUCTOS

REAL DECRETO 442/2007. 03/04/2007. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. BOE 01/05/2007.

ORDEN PRE/3796/2006. 11/12/2006. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. SE MODIFICAN LAS REFERENCIAS A NORMAS UNE QUE FIGURAN EN EL ANEXO AL R.D. 1313/1988, POR EL QUE SE DECLARABA OBLIGATORIA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS. BOE 14/12/2006.

RESOLUCIÓN 17/04/2007. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. AMPLÍA LOS ANEXOS I, II Y III DE LA ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001, REFERENCIA A NORMAS UNE Y PERIODO DE COEXISTENCIA Y ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA VARIAS FAMILIAS DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN. BOE 05/05/2007.

REAL DECRETO 312/2005. 18/03/2005. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO. BOE 02/04/2005.

REAL DECRETO 1797/2003. 26/12/2003. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS. RC-03. BOE 16/01/2004.

ORDEN CTE/2276/2002. 04/09/2002. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA. ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE RELATIVO A DETERMINADOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN CONFORME AL DOCUMENTO DE IDONEIDAD TÉCNICA EUROPEO. BOE 17/09/2002.

RESOLUCIÓN 29/07/1999. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. APRUEBA LAS DISPOSICIONES REGULADORAS DEL SELLO INCE PARA HORMIGÓN PREPARADO ADAPTADAS A LA "INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE)". BOE 15/09/1999.

REAL DECRETO 1328/1995. 28/07/1995. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. MODIFICA LAS DISPOSICIONES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN APROBADAS POR EL REAL DECRETO 1630/1992, DE 29/12/1992, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE. BOE 19/08/1995.

REAL DECRETO 1630/1992. 29/12/1992. MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y SECRETARIA DE GOBIERNO. ESTABLECE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE, DE 21-12-1988. BOE 09/02/1993.
*MODIFICADO POR R.D.1328/1995.

ORDEN 18/12/1992. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. RCA-92. INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. BOE 26/12/1992

REAL DECRETO 1313/1988. 28/10/1988. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. DECLARA OBLIGATORIA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS. BOE 04/11/1988. MODIFICACIONES: ORDEN 17-1-89, R.D. 605/2006, ORDEN PRE/3796/2006, DE 11-12-06.

2. - LEGISLACION DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS

2.1.-CONTRATOS

PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE LAS PRESENTES OBRAS SERA DE APLICACIÓN LA SIGUIENTE LEGISLACION FUNDAMENTAL:

- TRLCSP 3/2011, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DE 14 DE NOVIEMBRE.

- REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS..

- REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE IMPLANTA LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSION DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O INGENIERIA CIVIL.

2.2.-REGULACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, DE JEFATURA DEL ESTADO

B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

DESARROLLO DE LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

REAL DECRETO 1109/2007, DE 24 DE AGOSTO, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

B.O.E.: 25-AGO-2007

CORRECCIÓN DE ERRORES: 12-SEP-2007

EN VALDEMORO A JULIO DE 2017



LOS REDACTORES DEL PROYECTO
POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES


AFRICA SAMPALO LAINZ.
JUSTO MARTÍN CRESPO

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL COMPLEJO DEPORTIVO PASEO DEL PRADO DE VALDEMORO

1. Régimen de contratación.

La ejecución de las obras necesarias para la sustitución del pavimento del campo de fútbol actual de tierra por otro de césped artificial en el complejo deportivo Paseo del Prado de Valdemoro serán contratadas y gestionadas, en su totalidad, por el Ayuntamiento de Valdemoro.

Los procesos administrativos que gestione el Ayuntamiento para la contratación de las obras, se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Gastos a financiar por la Comunidad de Madrid.

Al objeto de financiar la ejecución de las obras necesarias para la sustitución del pavimento del campo de fútbol actual de tierra por otro de césped artificial, se establece una dotación económica destinada al Ayuntamiento Valdemoro por un importe máximo de trescientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos (368.977,93 €, IVA incluido) de conformidad con los Pliegos elaborados al efecto, que como Anexo I se unen al presente Convenio.

3. Requisitos de las obras y equipamiento.

Las obras y el equipamiento se ajustarán al Proyecto aprobado y a lo previsto en el Anexo I del Convenio.

4. Tramitación de las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid.



- Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 y demás legislación aplicable.
- Las aportaciones de la Comunidad de Madrid se tramitarán – una vez que el Ayuntamiento justifique la realización de las actuaciones previstas y los gastos realizados-, con cargo a la construcción, equipamiento y gastos previstos en el Convenio.
- En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de las certificaciones de obra, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Juventud y Deporte, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, copia compulsada del expediente de gasto aprobado, solicitando su tramitación con cargo a la aportación de la Comunidad de Madrid.
- El Ayuntamiento presentará justificante de los gastos realizados, aprobados por los Órganos Municipales competentes. A saber:
 - Certificaciones de obra, que se acompañarán de la factura emitida por el contratista
 - Facturas de equipamiento
 - Facturas de honorarios y demás gastos previstos en el Convenio
- Las certificaciones de obras remitidas por el Ayuntamiento serán informadas, con carácter preceptivo por los Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid, previa visita e inspección de las obras.
- En cualquier caso, se realizará la comprobación material del gasto por parte de representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid, siendo solicitada la participación de representantes de la Intervención de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme establece la normativa aplicable.
- La Comunidad de Madrid abonará los gastos correspondientes a cada certificación, grupo de certificaciones consecutivas o facturas, fijándose como límite la dotación económica aprobada.
- Los pagos se realizarán a cuentas restringidas de titularidad municipal, cuya apertura será acreditada a la Comunidad de Madrid.

